

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 268

LEGISLADORES

Nº 363

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO ~~P. E. R. NOTAS~~ 208/10 adj. Dto. Peial
Nº 2409/10, que ratifica Convenio N° 4552
ref. a colaboración técnica y financiera,
suscripta con el Instituto Nacional de
Estadística y Censos (INDEC).

Entró en la Sesión de : 18 NOV. 2010

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº AP

QA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

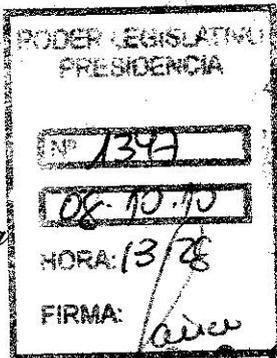
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 14.552, referente al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2010, celebrado el día 9 de agosto de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificada mediante Decreto provincial N° 2409/10.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 208

GOB.

08 OCT. 2010

USHUAIA,

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2409/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14552, celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Maria Fabiana Kios
MARIA FABIANA KIOS
GOBERNADORA

*Pase a Secretaría Legislativa
a sus efectos.*

Fabio Marinello
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Ush. 14-10-10.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2409/10

USHUAIA, 05 OCT. 2010

VISTO el Expediente N° 15020-EC/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio N° 14552 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Director General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Daniel D'ERAMO y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Directora Lic. Ana María EDWIN, suscripto el día nueve (9) de agosto de 2010.

Que el citado convenio tiene por objeto dar cumplimiento al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2010, para lo cual se implementa una colaboración técnica y financiera entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Provincia de Tierra del Fuego, a través de la Dirección General de Estadística y Censos.

Que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en sus doce (12) cláusulas el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Director General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Daniel D'ERAMO y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Directora Lic. Ana María EDWIN, suscripto el día nueve (9)

.../// a 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquesman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



///... 2

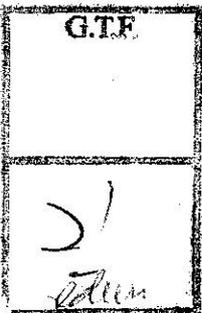
de agosto del 2010, registrado bajo el N° 14552, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2409/10



Rubén Alberto BAHR
MINISTRO DE ECONOMÍA

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chocqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Directora Lic. Ana María EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CAPITAL FEDERAL, por una parte, y por la otra, la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, por intermedio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Director General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Daniel D'ERAMO, con domicilio legal en calle San Martín N° 788, 2° Piso USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, convienen en celebrar, ad-referéndum del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y de la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el presente convenio que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, en adelante denominada "**LA DIRECCIÓN**" a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para organizar la estructura de instrucción; desarrollar la capacitación de la estructura censal, asegurar la logística de los materiales para la capacitación y para el relevamiento, poner en funcionamiento la estructura para el relevamiento, facilitar la movilidad de los censistas rurales y realizar la coordinación de las tareas relativas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2010. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Ley Provincial N° 14 y la Disposición INDEC N° 176/99. -----

[Handwritten mark]

[Signature]
LIC. DANIEL D'ERAMO
Director General de
Estadística y Censos

- 1 -

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 0 2 . SET. 2010

BAJO N° 1 4 . 5 . 5 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

FOLIO 4
e Islas del Atlántico Sur

FOLIO 5
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur y regirá hasta la terminación de las tareas previstas las que no podrán exceder el 31 de diciembre de 2010.

CUARTA: La **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS** se compromete a:

I. **Etapa Precensal:**

- a) Cumplir con las normas emanadas de "EL INDEC" para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional.
- b) Organizar la estructura de coordinación censal en "LA DIRECCIÓN"; designar UN (1) Coordinador del Censo, y/o Subcoordinadores, si correspondiera.
- c) Pagar toda erogación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos.
- d) Organizar la estructura de capacitación:
 - 1) Seleccionar y designar al Coordinador de Instrucción, a los Jefes de Instructores y a los Instructores Provinciales.
 - 2) Recibir capacitación de acuerdo a las normativas impartidas por "EL INDEC".
 - 3) Organizar los cursos de capacitación para los diferentes puestos de la estructura.
 - 4) Garantizar la capacitación de toda la Estructura Censal.
- e) Organizar el Comité Censal Provincial:
 - 1) Establecer las relaciones institucionales con las áreas involucradas, en particular con el área educativa.
 - 2) Participar en las vinculaciones con otros organismos de la Provincia.
- f) Organizar la difusión y sensibilización previa al Censo:
 - 1) Monitorear la implementación del Plan de Sensibilización, elaborado por "EL INDEC", destinado al Sector Educativo

LIC. DANIEL D'ERAMO
Director General de
Estadística y Censos

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 02 SET. 2010

BAJO Nº 14552

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



2) Desarrollar la relación con los medios de comunicación masiva y la sensibilización de la población en general. -----

II. Relevamiento Censal:-----

- a) Efectuar los nombramientos de Jefes de Departamento y asegurar una fluida comunicación con ellos. -----
- b) Realizar la distribución del material para capacitación de los Jefes de Departamento y Fracción. -----
- c) Asegurar los nombramientos de Jefes de Fracción, Jefes de Radio, Auxiliares de Campo, si correspondiera, y Censistas, y las comunicaciones dentro de la estructura censal. -----
- d) Enviar a "EL INDEC", en un formato que será remitido, las listas de los distintos puestos de la Estructura de Instrucción, antes del 21 de octubre de 2010 y de la Estructura de Relevamiento, antes del 3 de noviembre de 2010, asegurando el efectivo cumplimiento de las obligaciones de cada cargo, para la gestión del pago por parte de "EL INDEC". -----
Dichas listas deben estar aprobadas con la firma del Director de "LA DIRECCIÓN". -----
- e) Garantizar la distribución del material de capacitación dentro de cada Departamento, de acuerdo con los plazos previstos. -----
- f) Asegurar dentro de los Departamentos la distribución de los materiales para el operativo recibidos a ese nivel. -----
- g) Asegurar la remisión de los materiales luego del relevamiento hacia la cabecera del Departamento para el posterior retiro por parte de los responsables comisionados por "EL INDEC". -----
- h) Realizar las acciones pertinentes para garantizar la movilidad de los Censistas en las áreas rurales. -----
- i) Distribuir cuando fuera necesario, materiales de sensibilización y/o de la campaña publicitaria. -----
- j) Monitorear en forma permanente el cumplimiento en la Provincia del cronograma

LIC. DANIEL D'ERAMO
Director General de
Estadística y Censos

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 02 SET. 2010

BAJO Nº..... 14.552

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



de la logística prevista por "EL INDEC" _____

- k) Informar a "EL INDEC" sobre el avance de las tareas de preparación del Censo y sobre el desarrollo del relevamiento censal. _____
- l) Enviar a "EL INDEC" las planillas de resultados preliminares confeccionados por Jefes de Radio (R2 y R2F) y los resultados preliminares para la Provincia con desagregación por Departamento. _____

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: _____

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$132.309.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. _____
- b) Asistir a "LA DIRECCIÓN" en la selección del personal de instrucción y de los restantes miembros de la estructura censal provincial y supervisar el cumplimiento de las normas establecidas para ello. _____
- c) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. _____
- d) Asistir a "LA DIRECCIÓN" en aspectos técnicos y administrativos, en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de "EL INDEC". _____
- e) Diseñar y suministrar los formularios y planillas, manuales de instrucción, así como también otros materiales a utilizar durante el proceso de capacitación y de sensibilización. _____
- f) Enviar a "LA DIRECCIÓN" los materiales para implementar el plan de capacitación de la estructura de instrucción. _____
- g) Promover las relaciones necesarias con instituciones del ámbito nacional a fin de desarrollar el plan de sensibilización y organizar el relevamiento censal. _____
- h) Enviar los materiales de sensibilización y de la campaña publicitaria que fuesen necesarios. _____

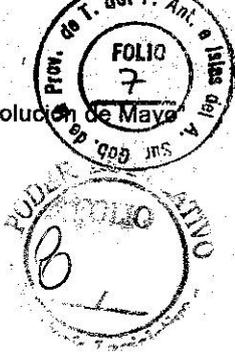
LIC. DANIEL D'ERAMO
Director General de
Estadística y Censos

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 02 SET. 2010
BAJO N°... 14552
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigora Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



- i) Enviar a las sedes de departamentos los materiales para el relevamiento censal y a "LA DIRECCIÓN" los materiales necesarios para preparar el relevamiento. -
- j) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas y comprobando su cumplimiento de acuerdo con el cronograma censal. -----

SEXTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d) y 4º del Decreto Nº 3110/70. A tal efecto "LA DIRECCIÓN" deberá: -----

- a) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. -----
- b) Efectuar una rendición final de cuentas sobre el total de los montos pagados, dentro del término de TREINTA (30) días de haber finalizado las actividades establecidas en el convenio. -----

SÉPTIMA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

OCTAVA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

LIC. DANIEL D'ERAMO
Director General de
Estadística y Censos

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....0.2. SET. 2010

BAJO Nº..... 14552

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.C.D.C. y R. - S.L y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes deberán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DÉCIMA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las actividades, cumplimiento de las obligaciones, las comunicaciones y contactos se realizarán por la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto del año 2010.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
LIC. DANIEL D'ERAMO
Director General de
Estadística y Censos

[Handwritten signature]
ANA MARIA EDWIN
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 02 SEPT 2010
BAJO N° 14552

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL